

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE TELEVISIÓN NACIONAL URUGUAY,
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO – TV CIUDAD Y LA DIRECCIÓN DEL CINE Y
AUDIOVISUAL NACIONAL**

En Montevideo, el día 23 de junio de 2017.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Martín Papich, en nombre y representación de la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional de la Unidad Ejecutora 024 Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura (en adelante DICAU), en su calidad de Director de dicha Institución, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1276;

Por otra parte, la Sra. Adriana González, en su calidad de Directora del Servicio de Televisión Nacional, Canal 5 – de la Unidad Ejecutora 024 Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura (en adelante TNU o el canal público), con domicilio en Bulevar Artigas 2552;

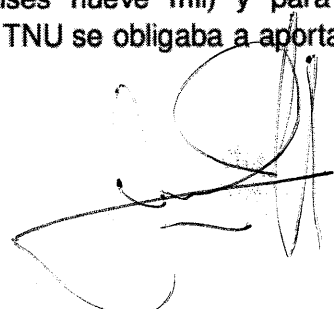
Por otra parte, los señores Marcelo Visconti Espinosa y Andrés Rodríguez Colombo, en sus calidades de Director de la División Información y Comunicación y Director del Canal TV Ciudad respectivamente, integrantes de la Comisión Administradora del Canal TV Ciudad, en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, (en adelante TV Ciudad), con domicilio en Javier Barrios Amorín N° 1460 de esta ciudad.

EXPONEN

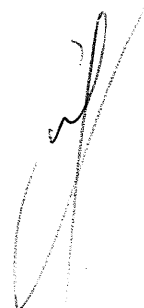
Antecedentes:

I) En el año 2011 y con el objetivo de estimular la producción de series de televisión y asegurar su difusión a nivel nacional a través de los canales de televisión pública, ICAU resolvió incluir en su Plan de Acción Anual, aprobado por el Consejo Asesor Honorario y en el marco de la Ley No. 18.284 y su Decreto Reglamentario No. 473/2008, dos líneas de apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico destinadas a la Producción de Series Televisivas, estableciendo dos premios básicos para tal propósito a complementar con aportes de los dos canales de televisión pública comparecientes.

II) Como consecuencia de lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2011, el Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay conjuntamente con TNU y TV Ciudad otorgaron y suscribieron un acuerdo marco por el cual TNU y TV Ciudad se obligan a realizar los siguientes aportes: Para la producción de series televisivas Sub línea Ficción: TNU aportaría el equivalente en pesos uruguayos de U\$S 9000 (dólares estadounidenses nueve mil) y TV Ciudad se obligaba a aportar la suma de U\$S 9.000. (dólares estadounidenses nueve mil) y para la producción de series televisivas Sub línea Documental: TNU se obligaba a aportar la suma de U\$S 7000 (dólares estadounidenses siete mil).



Andrés Rodríguez Colombo
Director
TV Ciudad



III) En el marco del acuerdo, los mencionados canales obtuvieron el derecho de emitir las series beneficiadas por un plazo de dos años y hasta un máximo de cinco pasadas, en régimen de exclusividad dentro del territorio nacional.

IV) Con el propósito de profundizar el estímulo a la producción de series para televisión, las partes comparecientes convienen en complementar el acuerdo marco en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERO - Modificación de los aportes.

A partir de 2014 los aportes convenidos en el acuerdo marco se modifican en los siguientes términos:

A) TNU incrementa su aporte para la producción de series televisivas Sub línea ficción al equivalente en pesos uruguayos a U\$S 11.000.- (dólares estadounidenses once mil) y para esta misma línea TV Ciudad aportará el equivalente en pesos uruguayos de U\$S 7.000.- (dólares estadounidenses siete mil).-

B) Para la producción de series televisivas Sub línea Documental, TNU realizará un aporte de U\$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil) y TV Ciudad aportará U\$S 7.000 (dólares estadounidenses siete mil), al equivalente en moneda nacional en ambos casos.

Dichos aportes no tendrán naturaleza reembolsable y deberán ser entregados en iguales términos a los expuestos en el convenio marco de fecha 23 de diciembre de 2011.

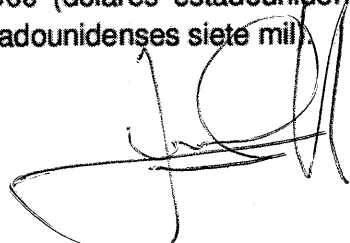
SEGUNDO - Modificación de las líneas de apoyo.

A partir de 2016 se discontinúa la línea Producción de serie ficción manteniéndose los aportes para la línea Producción de serie documental.

TERCERO - Nueva modificación de los aportes.

A partir de 2017 los aportes convenidos en el acuerdo marco se modifican en los siguientes términos:

Para la producción de series televisivas Sub línea Documental, TNU realizará un aporte de U\$S 7.000 (dólares estadounidenses siete mil) y TV Ciudad aportará U\$S 7.000 (dólares estadounidenses siete mil).



Andrés Rodríguez Colombo
Director
TV Ciudad



Dichos aportes no tendrán naturaleza reembolsable y deberán ser entregados en los términos expuesto a continuación:

Los aportes se realizarán en moneda nacional tomándose el valor del dólar interbancario al día de la publicación de los fallos del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de la convocatoria correspondiente.

CUARTO - Selección de los proyectos.

Para la selección de los proyectos el DICAU integrará a los comités de evaluación correspondiente a un representante de cada uno de los canales firmantes de este acuerdo.

QUINTO - Forma de pago del aporte.

Dentro del plazo de noventa días de comunicada por DICAU la aprobación técnica de los masters del proyecto seleccionado, TNU y TV Ciudad deberán tener disponibles los aportes mencionados los cuales se harán efectivos una vez aprobados los masters de la serie por DICAU.

SEXTO - Contenido de los contratos específicos de emisión.

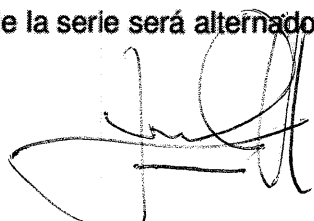
a) Los Responsables Legales de los proyectos premiados firmarán un Convenio con DICAU cuyo texto incluirá, sin perjuicio de las obligaciones regularmente pactadas, una cláusula específica de compromiso de firma de acuerdos de emisión con TNU y TV Ciudad, si así correspondiera, de acuerdo a las Bases del Fondo de Fomento Cinematográfico.-

b) DICAU llevará adelante el seguimiento y la aprobación técnica de los proyectos seleccionados, de modo de asegurar la producción de los proyectos tal y como fueron presentados.

c) El Beneficiario del proyecto premiado se compromete a firmar un contrato de emisión de la Serie, con TV Ciudad, mientras que con TNU se hará una resolución al momento de la entrega de todos los masters.

d) Los referidos documentos deberán firmarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días de comunicada por DICAU la aprobación técnica del proyecto seleccionado. TNU y TV Ciudad tendrán derecho a emitir ilimitadas veces la totalidad de la Serie dentro del plazo de dos años, en régimen de exclusividad para el territorio nacional y estarán obligados a emitir la serie dentro del primer año a contar desde el otorgamiento de los masters.

e) El estreno de la serie será alternado entre ambos canales, cada año.



Andrés Rodríguez Colombo,
Director
TV Ciudad



f) Además la serie podrá estar disponible para visionar en cualquier momento en las videotecas online de las webs de los canales, durante el período de la licencia.

g) Los canales harán efectivo el pago de estos aportes directamente al Responsable Legal del proyecto que habrá acreditado su calidad de tal de acuerdo a las Bases del Fondo de Fomento Cinematográfico.

h) Los responsables legales de los proyectos premiados podrán negociar los derechos de emisión en el extranjero sin previo aviso a DICAU o a los canales de televisión pública. Cualquier modificación a lo acordado en cuanto a las formas y plazos para la emisión de la Serie premiada deberá ser informada y aceptada por las partes.

SÉPTIMO - Alcance. Entrada en vigor y duración.

El acuerdo marco de fecha 23 de diciembre de 2011 se mantiene vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente. Las modificaciones contenidas en el presente instrumento, regirán inmediatamente después de su otorgamiento y firma por los comparecientes.

OCTAVO - Solución de controversias. Interpretación del Acuerdo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Acuerdos específicos a que dé lugar, el MEC o quien este designe será el único competente, renunciando expresamente ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

NOVENO - Domicilios.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO - Notificaciones.

Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en los indicados como suyos en la comparecencia de este acuerdo por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

En señal de otorgamiento, en este acto, los comparecientes suscriben cuatro ejemplares todos de igual tenor, entregándose uno a cada parte.


Andrés Rodríguez Colombo
Director
TV Ciudad




MARCELO VISCONTI
Director
División Información
y Comunicación